



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2023-A/MDM

Mazamari, 26 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:



El Informe Legal N° 071-2023-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de 24 de enero del 2023, Informe N°048-2023-SCGGP/GDSH/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa de fecha 24 de enero del 2023, solicitud asignado con Expediente Administrativo N° 00495 de fecha 16 de enero del 2023 de la Oficina de Trámite Documentario, suscrito por el Sr. Emiliano Campos Yupanqui identificado con DNI N° 21002143, quien solicita, reconocimiento como **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE ELECTRIFICACION TRAMO CAMAVARI – BELLA VISTA - MAZAMARI** y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotaba norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido el artículo 111°, 112° y 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, en el numeral 5.3, inciso 5 del artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el numeral 9 Artículo 14° de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas la organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, el Artículo 111° del Código Civil, establece que: "El comité es la organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, dedicada a la recaudación publica de aporte destinados a una finalidad altruista (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N°00495, de fecha 16 de enero del 2023, el Sr. Emiliano Campos Yupanqui, identificado con DNI N°21002143, solicita reconocimiento como presidente del Comité de Gestión de Electrificación tramo Camavari – Bella Vista - Mazamari;

Que, con Informe N°0048-2023-SGGCP/GDSH-MDM, de fecha 24 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Comunitaria Participativa, señala que habiendo recibido la solicitud de reconocimiento al Sr. Emiliano Campos Yupanqui, identificado con DNI N°21002143 como nuevo presidente del Comité de Gestión de Electrificación tramo Camavari – Bella Vista – Mazamari, del Distrito de Mazamari para el periodo fiscal 2023, asimismo menciona que esta junta directiva fue elegida en una reunión general que se realizó, de acuerdo al artículo 113° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N°071-2023-GAJ/MDM, de fecha 24 de enero 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que es procedente la emisión de Resolución de Alcaldía reconociendo al Presidente del Comité de Gestión de Electrificación tramo Camavari – Bella Vista – Mazamari, al Sr. Emiliano Campos Yupanqui, identificado con DNI N°21002143



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECONOCER al Sr. **EMILIANO CAMPOS YUPANQUI** identificado con DNI N° 21002143, como presidente del **COMITÉ DE GESTIÓN DE ELECTRIFICACIÓN TRAMO CAMAVARI – BELLA VISTA – MAZAMARI** del Distrito de Mazamari, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento que se efectúa sirve para acreditación ante las diversas instituciones públicas y privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Mazamari no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión Comunitaria Participativa y la Oficina de Informática y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Mazamari y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
 Ing. Jhony R. Apolinario Caso
 ALCALDE